

Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 2023, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, del 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En la actualidad, una de las principales causas de muerte no natural de la avifauna es la colisión o electrocución con las líneas eléctricas. Muchas especies de aves, son afectadas tanto por las estructuras de soporte (apoyos) como por los conductores de las líneas de alta tensión siendo una causa potencial de mortalidad para las mismas.

Mediante la aprobación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por lo que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, se pretende minimizar los efectos negativos de las líneas eléctricas existentes sobre las diferentes especies de aves presentes en el espacio natural.

En los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, se establecen respectivamente, las medidas de prevención contra la electrocución y las medidas de prevención contra las colisiones. Medidas técnicas que deberán cumplir, según el artículo 3.1 las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos situadas en zonas de protección que sean de nueva construcción y que no cuenten con proyecto de ejecución aprobado en la entrada en vigor de este Real Decreto, así como las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas de alta tensión existentes. Y según el artículo 3.2 las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes en la entrada en vigor del Real Decreto, situadas en zonas de protección, siendo obligatorias las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra colisión.

En el artículo 4.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, establece que cada comunidad autónoma publicará en su correspondiente diario oficial las zonas de protección de avifauna existentes en su territorio.

Como consecuencia, la Dirección General de Montes y Biodiversidad aprobó la orden GAN/36/2011, de 5 de septiembre, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Posteriormente se realizó un levantamiento cartográfico de las líneas eléctricas existentes incluidas en las zonas de protección de avifauna declaradas en la Orden GAN/36/2011. Dicha información fue remitida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en mayo de 2014.

Por otro lado, la pandemia provocada por el COVID-19 supuso una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo se implantó un fondo de recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.



En el contexto del nuevo Fondo de Recuperación NextGenerationEU se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante), regulado por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública.

Las bases reguladoras para la financiación de actuaciones con cargo al PRTR señalan que las comunidades autónomas deberán financiar dichas actuaciones a través de la convocatoria de ayudas bajo la modalidad de concurrencia competitiva, rigiéndose por el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

1. El objeto de la presente Resolución es convocar las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con base en el “acuerdo de la conferencia sectorial de medio ambiente, de 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los créditos de reparto y de la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada”.

Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/15/2023, 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adaptación, según lo establecido por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos localizadas en zonas de protección de avifauna en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Extraordinario nº34,11 de mayo de 2023).

2. Estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos del PRTR en el marco del componente 4 e inversión 2 “Conservación y restauración de ecosistemas marino y terrestres y su biodiversidad”.

SEGUNDO.- Objetivos y ámbito de aplicación

1. Serán subvencionables las inversiones para la realización y ejecución de proyectos que cumplan los siguientes requerimientos:

a) Proyectos de adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, localizadas en las zonas establecidas en la orden GAN/36/2011, de 5 de septiembre, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Más concretamente, los proyectos deberán cumplir con lo recogido en el artículo 6 (medidas contra la electrocución) y/o el artículo 7 (medidas contra las colisiones), además de contener, como mínimo, lo establecido por el artículo 8 (contenido de los proyectos) del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

b) Sólo serán actuaciones subvencionables las localizadas dentro de las zonas de protección establecidas por la orden citada en el punto anterior. Las actuaciones que se localicen en el exterior de estas zonas, sin perjuicio de que pertenezcan a la misma línea eléctrica, no serán objeto de estas ayudas.

c) Las actuaciones previstas en los proyectos para las líneas eléctricas deberán cumplir con la totalidad de la normativa vigente.

TERCERO.- Beneficiarios

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, que tengan la titularidad de alguna o varias líneas eléctricas existentes de alta tensión con conductores desnudos localizadas total o parcialmente en las zonas de protección de avifauna establecidas la orden GAN/36/2011, de 5 de septiembre.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- Gastos subvencionables

1. En concreto, podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de las siguientes actividades y/o actuaciones:

a) La corrección o sustitución de crucetas de apoyos, la sustitución de cadenas de aisladores, la eliminación de elementos de tensión por encima de las crucetas o semicruceta, o la sustitución de armados.

b) El aislamiento de los puentes de unión entre los elementos de tensión, y el aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante fundas o elementos plásticos preformados homologados, siempre como actuaciones adicionales para el reforzamiento de la seguridad en apoyos sobre los que se aplican modificaciones estructurales.

2. No serán subvencionables gastos corrientes en bienes o servicios de los solicitantes, gastos salariales del personal propio o contratados, dietas ni gastos de desplazamiento.

3. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable cuando pueda ser recuperado por el beneficiario.

QUINTO.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

2. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.



3. Cumplir con el principio de “no causar daño significativo” (principio “Do Not Significant Harm” - DNSH) y el etiquetado verde y digital, de acuerdo con el previsto en el PRTR, aprobado por Decisión del Consejo de Europa de 16 de junio de 2021, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

4. Dar adecuada publicidad, difusión y comunicación que la actividad ha sido subvencionada por el PRTR.

A tal efecto, se deberá colocar en uno de los apoyos corregidos una chapa que incluya el emblema de la Unión Europea que contenga una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, junto al logotipo del PRTR disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Este panel deberá mantenerse durante todo el período de mantenimiento de la inversión.

SEXTO.- Intensidad de la ayuda

1. La cuantía máxima de la ayuda por apoyo de línea eléctrica adaptado será de 3.000 euros.
2. Si el solicitante es una empresa de distribución, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la cuantía de la ayuda será de un máximo del 60% de la inversión subvencionable realizada, con la limitación por apoyo establecida en el punto anterior.
3. Si el solicitante es una persona física o jurídica, según lo dispuesto en el artículo 4.3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la cuantía de la ayuda será del 100% del gasto subvencionable realizado (IVA excluido), con la limitación por apoyo establecida en el punto 1 del presente artículo.
4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.
5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Financiación

1. La financiación proviene íntegramente de la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Cantabria para las actuaciones de corrección de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna, en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, con cargo al PRTR, dentro del componente C.4 “Conservación y restauración de ecosistemas marino y terrestres y su biodiversidad”.
2. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los siguientes conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	05.06.140A.473	0,00 €
2024		318.000,00 €

3. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

4. El abono de estas cantidades dependerá de la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2024.

OCTAVO.- Criterios generales de valoración

Para la concesión de las ayudas aquí convocadas, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

1. Ratio entre la inversión y el número de apoyos adaptados conforme al RD 1432/2008, de 29 de agosto:

- a) Inversión/número de apoyos menor o igual a 1.000 €/Ud: 10 puntos.
- b) Inversión/número de apoyos superior a 1.000 €/Ud y menor o igual a 2.000 €/Ud: 5 puntos.
- c) Inversión/número de apoyos superior a 2.000 €/Ud y menor o igual a 3.000 €/Ud: 2 puntos.
- d) Inversión/número de apoyos superior a 3.000 €/Ud: 0 puntos.

2. Tipo de aisladores en los apoyos:

- a) Apoyos con cadenas de aisladores en posición rígida: 10 puntos.
- b) Apoyos con cadenas de aisladores suspendidos: 5 puntos.

3. Líneas para las que se ha presentado, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, proyecto de corrección en la Dirección General de Montes y Biodiversidad, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008: 15 puntos.

4. Empleo e igualdad:

a) Empleo femenino: empresas que hayan generado ocupación femenina; 1 punto por cada 10% adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla femenina existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (5 puntos máximo)

b) Empleo actual: 1 punto por cada 10% de ocupación adicional respecto de la plantilla existente dos años antes de la convocatoria a la que se presentan (5 puntos máximo).

c) Porcentaje de inserción laboral de personas con discapacidad en la plantilla total de la empresa alcanzado en el año anterior a aquel en que presenta la solicitud:

- Del 1% al 10% del total de la plantilla 1 punto.
- De más del 10% hasta el 25% de la plantilla 2 puntos.
- De más del 25% de la plantilla 3 puntos.

d) Plan de Igualdad: las empresas que cuenten con un Plan de Igualdad, obtendrán 3 puntos.

NOVENO.- Solicitudes y documentación exigida

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, si procede.

b) Memoria técnica descriptiva de las actuaciones a realizar para la adaptación y/o modificación de la línea eléctrica correspondiente, donde se especifique y se describan las medidas a tomar con el objetivo de dar cumplimiento al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El contenido mínimo de la memoria será el siguiente:

- Identificación y localización de los apoyos sobre los que se actúa, mediante planos a escala mínima 1:25.000 en formato .pdf y archivo digital de extensión .shp, utilizando el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España y documentación fotográfica del estado previo del apoyo.

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala, fecha y firma.

El fichero digital "shape" deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
SOLICITANTE	Entidad solicitante de la subvención
LINEA_NAME	Nombre de la línea
KV	Potencia de la línea eléctrica de la que forma parte el apoyo
APOYO_NAME	Elegir entre: • Bóveda clásico • Bóveda montaje en O ó plana • Bóveda montaje en 1 • Tresbolillo clásico • Tresbolillo bandera • Tresbolillo canadiense • Tresbolillo doble bandera • Otros
COORD_X	Longitud (sistema de coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS89)
COORD_Y	Latitud (sistema de coordenadas UTM, sistema de referencia ETRS89)
ORIGEN_DAT	Origen de las coordenadas. Elegir entre: • Ortofoto

	- Receptor gps - Smartphone (aplicación móvil) - Otros
PRESUP	Coste de la modificación sin IVA
PRESUP_SUBV	Coste subvencionable de la modificación sin IVA
TIPO_MODIFICA	Texto libre donde se describan las modificaciones realizadas (máx. 50 caracteres)
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados. Sólo se rellena este campo para la justificación de los gastos subvencionados (Apartado decimocuarto/3/a de la Convocatoria).
FECHA_EJEC	Año y mes de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaamm). Sólo se rellena este campo para la justificación de los gastos subvencionados (Apartado decimocuarto/3/a de la Convocatoria).

- Tipos de apoyos y armados a instalar.
- Características de los sistemas de aislamiento.
- Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.
- Presupuesto detallado con el IVA desagregado.
- Plazo de ejecución y calendario, teniendo en cuenta que las actividades subvencionables descritas en la presente convocatoria deben finalizar antes del 1 de junio de 2024.

c) En su caso, documento acreditativo de ser distribuidora de energía (inscripción en registro administrativo de distribuidores de energía eléctrica).

d) Documento acreditativo de la titularidad de la línea eléctrica.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio “Do Not Significant Harm” - DNSH) (ANEXO II), de acuerdo con el recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las fases de diseño y ejecución de las actuaciones.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.



DÉCIMO.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de Resolución de convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria.

UNDÉCIMO.- Tramitación

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Montes y Biodiversidad. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un comité de evaluación. Dicho comité estará presidido por el Director General de Montes y Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, y dos técnicos nombrados por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, designado por su titular.

3. El comité de evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. El Comité de evaluación estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. Dicha propuesta de resolución podrá ser notificada a los solicitantes cuando sean tenidos en cuenta otros hechos o documentación distintos que los aducidos por las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO.- Resolución y notificación

1. La Resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, o bien interponer directamente recurso contencioso



administrativo en el plazo de dos meses, plazos contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El plazo de resolución y notificación será de dos meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de aquella.

6. En los casos en que el beneficiario pretenda renunciar a la subvención concedida, ésta deberá llevarse a efecto, en su caso, según lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMOTERCERO.- Plazo de ejecución

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria hasta el 1 de junio de 2024, salvo que se indique otra fecha posterior en dicha resolución.

DECIMOCUARTO.- Justificación de los gastos subvencionados

1. La justificación se realizará al término de la actividad, y en todo caso no más allá del 15 de junio de 2024, salvo que se indique otra fecha en la resolución aprobatoria. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3. Para la justificación se presentará ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Ofertas de diferentes proveedores solicitadas para los casos que se establezca en la presente convocatoria.

c) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el «Visto Bueno» del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

d) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago, desglosando los gastos subvencionables. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

e) Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. En cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en aquellos supuestos en los que el órgano que recibe la subvención sea una Administración Pública dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación se realizará mediante certificado expedido por este órgano en el que se haga constar la afectación de la ayuda percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente información:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La Dirección General de Montes y Biodiversidad podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El Consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación

Pablo Palencia Garrido-Lestache

ANEXO I Solicitud de ayuda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN CON CONDUCTORES DESNUDOS LOCALIZADAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN DE AVIFAUNA DE CANTABRIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:																												
DOMICILIO:																												
E-MAIL																												
TELÉFONO:											FAX:											NIF						
DATOS BANCARIOS	E	S																										

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:																												
DOMICILIO:																												
E-MAIL																												
TELÉFONO:											FAX:											DNI						

3. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

IMPORTE DEL GASTO ESTIMADO:																										
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:																										

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la Entidad que a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (en el caso de que no aceptación del artículo NOVENO, punto 3 de la convocatoria).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Agencia Cántabra de Administración tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Convocatoria: **SI** ☐ **NO** ☐

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Documento acreditativo de representación.
	Memoria descriptiva según lo establecido en el artículo NOVENO, apartado 2.b) de la convocatoria.
	Documento acreditativo de titularidad de la línea eléctrica.
	Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales del PRTR, según modelo del Anexo II.
	Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.
	Documento acreditativo de inscripción en el registro administrativo de distribuidores de energía eléctrica (en su caso).
	Fotocopia del DNI o autorización al Gobierno de Cantabria para su consulta, en el caso de personas físicas.

En a de 20

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, con DNI _____,
como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente de la entidad _____
_____, con NIF _____, y domicilio fiscal
en _____

_____,
en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de las ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente 4 en inversión 2 “Conservación y restauración de
ecosistemas marino y terrestres y su biodiversidad”, manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en
su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH”
por sus siglas en inglés “*do not significant harm*”) en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

_____, __ de _____ de 202__

Fdo. _____

Cargo _____